Contrato de prestación de servicios celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE

CLAUSULADO CONTRATO SAMC 283-2021

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

2.1. Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto contratado.
3. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato y en caso de no ser posible emitir por escrito de manera inmediata una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al Supervisor de cualquier circunstancia que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
6. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
7. Constituir la garantía de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
8. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el Supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.
9. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al área de almacén e inventarios o al Supervisor a la finalización del contrato (si aplica).
10. Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato.
11. Garantizar la calidad de los elementos proporcionados para el desarrollo del contrato.
12. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de la información de la Supersolidaria, así como la seguridad y privacidad de la misma, dado que ésta es propiedad de la Supersolidaria, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al Contratista por la Supersolidaria para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización; dará lugar a que la Supersolidaria inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
13. Las demás que le sean solicitadas por el Supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.

2.2. Obligaciones específicas del Contratista

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE

El Contratista deberá cumplir con lo señalado en el Anexo 1 - especificaciones técnicas, asimismo se obliga a:

1. Capacitar a los servidores públicos en las temáticas establecidas en el anexo técnico.
2. Utilizar metodologías dinámicas y talleres práctico-teóricos, que permitan a los participantes aplicar lo aprendido.
3. Asignar el recurso humano calificado y requerido para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación, el cual será aprobado por el Supervisor del Contrato.
4. Brindar las ayudas pedagógicas que requieran los funcionarios para su participación y hacer entrega de las memorias de las capacitaciones al Supervisor del Contrato.
5. Entregar un diploma y/o certificación de la participación de cada funcionario al evento de capacitación cuando aplique (capacitaciones mayores a 8 horas) a quienes asistan por lo menos al 80% del curso.
6. Realizar las respectivas evaluaciones pre y post y entregar el informe de evaluaciones de medición de efectividad de los funcionarios asistentes y remitirlos al correo designado por el Supervisor del contrato.
7. Entregar al Supervisor del Contrato un informe que contenga: análisis del proceso de aprendizaje de los participantes, cumplimiento de objetivos propuestos, planillas de asistencia, mediciones de las evaluaciones respectivas, así como las recomendaciones pertinentes.
8. Garantizar el contenido temático establecido para cada evento de capacitación señalado en el presente anexo técnico.
9. Garantizar la participación del equipo profesional señalado en el anexo técnico para dictar los diferentes temas en cada evento de capacitación.
10. Disponer de la plataforma en línea con docente en vivo; además de generar acceso a través de usuario y clave personalizada por cada participante en las capacitaciones virtuales.
11. Contar con apoyo médico o un sitio de primeros auxilios, en cada una de las actividades que se deban ejecutar por fuera de las instalaciones de la Supersolidaria, de acuerdo con las características de cada evento previa concertación con el Supervisor del Contrato, en el caso de que aplique.

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Pagar al Contratista el valor del Contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista.
3. Informar con cinco (5) días calendario de anticipación, los cambios o novedades relacionados con los eventos de capacitación.
4. Suministrar la información y documentos que requiera el Contratista para la ejecución del objeto contractual.
5. Verificar la idoneidad de los profesores asignados en cada evento de capacitación, los cuales deberán contar con la formación requerida.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($44.331.000)** valor que incluye el IVA y todos los gastos directos e indirectos en que puede incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

5. FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC- Plan Anual Mensualizado de Caja.

La SUPERINTENDENCIA cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el Contratista, y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de conformidad con los valores de la oferta seleccionada, previa aprobación de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de ley. Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

El pago del valor del Contrato, por parte de Entidad al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia, la cual será consignada en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato, para ello deberá allegar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato

6. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Superintendencia pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 29321 del 3 de marzo de 2021 con cargo al rubro presupuestal Código A-02-02-02-008-002, *"Servicios de educación"*

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Ciudad Bogotá D.C.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario profesional universitario código 2044 Grado 11 o de quien designe el Ordenador del Gasto.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE

En todo caso, sin perjuicio de las funciones que por ley le han sido asignadas a los Supervisores de los contratos, quienes ejerzan la supervisión y control del contrato resultante de este proceso, deben hacer un seguimiento estricto y permanente sobre el cumplimiento de las indicaciones y estipulaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, de aplicación en la etapa contractual, en armonía con los ofrecimientos adjudicados.

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de recursos públicos, el Contratista, una vez adjudicado el contrato, debe constituir garantía única a favor de la nación - SUPERSOLIDARIA, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro, a la firma del contrato. La cual amparará:

a. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción de los servicios prestados.
b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El cumplimiento en la ejecución y condiciones establecidas en el contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
c. **PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) de su valor con vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE

12. **MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Las Partes acuerdan incluir en el presente contrato las clausulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

13. **SUSPENSIÓN, ADICIÓN y PRÓRROGA**

El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.

14. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

Parágrafo: INDEMNIDAD – EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA SUPERINTENDENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

16. **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de LA SUPERINTENDENCIA.

17. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la SUPERINTENDENCIA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta suma se considera como estimación anticipada por los perjuicios directos o indirectos que pueda sufrir la SUPERINTENDENCIA por el incumplimiento DEL CONTRATISTA.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE

19. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales, la SUPERINTENDENCIA en uso de la facultad otorgada en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas mediante resolución motivada, hasta del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato sin que sumadas superen el 10% del valor total del mismo, decisión que estará enmarcada dentro del derecho al debido proceso del Contratista.

20. **CADUCIDAD:** La SUPERINTENDENCIA, se reserva el derecho de declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

21. **CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA; **3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

22. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

23. **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

24. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por parte de LA SUPERINTENDENCIA, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

25. **DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) el pliego de condiciones; adendas, la propuesta presentada por el Contratista c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, d) Los demás documentos que se generen durante el desarrollo del Contrato.

26. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

27. **DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Juan Manuel Forero Soto
Revisó: Diana Carolina Ramos Pieschacón
Paul Andrés Durango Hernández